



- 16<sup>a</sup> = Por la descentralización de la venta de carnes autorizada en dichas Ordenanzas, y consiguiente concesión de exenciones, no tendrá derecho el contratista a pedir rebaja del precio de la subasta ni a producir reclamaciones de ninguna clase.
- 17 = (Como la 19 del pliego anterior)
- 18 = (Como la 20 del pliego anterior)
- 19 = (Como la 25 del pliego anterior)

### Tarifa del Matadero general.

Peset. cen.

|   |        |
|---|--------|
| Por cada res mayor de ganado vacuno - - - -   | 15' "  |
| Por cada res menor del D. D. - - - -  | 50' "  |
| Por cada despojo de vaca o ternera - - - -  | 0' 25. |
| Por cada macho o carnero - - - -  | 1' 50. |
| Por cada cabra, cuando se permita la venta de esta carne - - - -                        | 1' 50. |
| Por cada oveja, cuando se permita la venta de esta carne - - - -                        | 1' 50. |
| Por cada cabrito, cegajo, cuando se permita la venta de esta carne - - - -              | 1' "   |
| Por cada Choto, cuando se permita la venta de esta carne - - - -                        | 0' 50. |
| Por cada cabrito o cordero de leche o manión - - - -                                    | 0' 25. |
| Por cada cerdo o sus despojos que se vendan en la Plaza de Abastos o sus anejos - - - - | 0' 50. |